

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el 29 de abril de 2024 se venció el término de traslado secretarial de que tratan los artículos 324 y 326 del C.G.P. A despacho, 02 de mayo de 2024.

Juan Gabriel Hernández Ibarra.
Sustanciador.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado	05001 31 03 006 2024 00107 00.
Proceso	Ejecutivo.
Demandante	Empresas Públicas de Medellín.
Demandada	Pequeña Central Hidroeléctrica las Violetas S.A.S. E.S.P.
Asunto	Incorpora – Ordena remitir al superior.
Auto sustanc.	# 743

Primero. Se incorpora al expediente nativo el memorial radicado virtualmente por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual, y estando dentro del término legal **oportuno**, presentó la sustentación del recurso de apelación presentado frente al auto que rechazó la demanda por no cumplir en debida forma con los requisitos.

Segundo. Teniendo en cuenta que ya se encuentran surtidos los trámites pertinentes para la remisión del expediente al superior, se ordena que por secretaria, se envíe el expediente digital al Honorable Tribunal Superior de Medellín - Sala Unitaria de Decisión Civil, para que en dicha instancia se defina lo pertinente con relación al recurso de apelación interpuesto por la parte demandante frente al auto del 12 de abril de 2024, y que fue concedido en el efecto suspensivo.

Tercero. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

JGH

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>03/05/2024</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>069</u> JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
--